

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PIÑERO

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Piñero por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 del Presupuesto 2019, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 17 de diciembre de 2019, sobre concesión de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de Gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
241	160.00	Seg. Social desempleo	1,00	4.000,00	4.001,00
338	226.09	Festejos	22.914,23	4.000,00	2.6914,23
414	213.00	Maq, inst. técnicas y utillaje	1,00	600,00	4.601,00
TOTAL			22.916,23	12.600,00	35.515,23

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de Ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
1	11	113,00	Ibi urbana	17.067,97	20.648,14
3	33	338,00	Telefónica	700,00	2.527,13
4	42	420,90	Part. Tributos Estado	40.304,95	46.790,78
4	42	420,90	Otras transf. Estado	160,00	1.463,68
TOTAL INGRESOS				58.232,92	71.429,73

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

R-202000176



- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Piñero, 21 de enero de 2020.-El Alcalde.

R-202000176